



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : KELLY TATTIANA GAMBOA PEÑA
EJECUTADO : RAMON ALEXIS ROJAS MANRIQUE
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00407 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, seis (6) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede de fecha 2 de diciembre del año en curso, el Despacho, **DISPONE:**

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, por cuanto no fue subsanada en debida forma, conforme a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 18 de noviembre del mes y año en curso.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

3º. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **LUIS FERNANDO AMEZQUITA**, con T.P. No. 298.019 del C.S.J, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder adjunto al escrito de subsanación de la demanda.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

